

Comisionada ponente:
 María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía La Magdalena
 Contreras

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1023/2023

CARÁTULA

Expediente	INFOCDMX/RR.IP.1023/2023	
Comisionada Ponente: MCNP	Pleno: 23 de marzo de 2023	Sentido: MODIFICAR la respuesta
Sujeto obligado: Alcaldía La Magdalena Contreras	Folio de solicitud: 092074723000137	
¿Qué solicitó la persona entonces solicitante?	La persona recurrente solicito 10 puntos sobre sustentabilidad en la Alcaldía.	
¿Qué respondió el sujeto obligado?	El sujeto obligado informa que una parte de lo solicitado.	
¿En qué consistió el agravio de la persona ahora recurrente?	La persona recurrente se queja sobre la entrega de información incompleta.	
¿Qué se determina en esta resolución?	Por tanto, este Instituto determina procedente, con fundamento en el artículo 244, fracción IV, MODIFICAR la respuesta del Sujeto Obligado.	
¿Qué plazo tendrá el sujeto obligado para dar cumplimiento?	10 días	
Palabras Clave	Sustentabilidad, cambio climático.	

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía La Magdalena Contreras

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1023/2023

Ciudad de México, a 23 de marzo de 2023.

VISTAS las constancias para resolver el expediente **INFOCDMX/RR.IP.1023/2023**, al cual dio origen el recurso de revisión presentado por la persona recurrente, en contra de la respuesta de la **Alcaldía La Magdalena Contreras**, se emite la presente resolución la cual versará en el estudio de la legalidad de dicha respuesta.

ÍNDICE

ANTECEDENTES	2
CONSIDERACIONES	7
PRIMERA. Competencia	7
SEGUNDA. Procedencia	7
TERCERA. Descripción de hechos y planteamiento de la controversia	11
CUARTA. Estudio de la controversia	12
QUINTA. Responsabilidades	19
RESOLUTIVOS	19

ANTECEDENTES

I. Solicitud de acceso a la información pública. El 17 de enero de 2023, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en adelante PNT, se tuvo a la persona hoy recurrente ingresando una solicitud de acceso a información pública, a la que le fue asignado el folio **092074723000137**, mediante la cual requirió:

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía La Magdalena
Contreras

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1023/2023

“Alcaldes y alcaldesas de la Ciudad de México.

Con fundamento en los artículos 6° y 8° de nuestra Constitución Política Federal; en concordancia con los artículos 60, 61, 64 y demás aplicables de la Constitución Política de la Ciudad de México; es que por este medio hago valer mis derechos fundamentales exigiendo de Ustedes tengan a bien brindar la siguiente información, debidamente administrada con la documentación que la soporte y robustezca dichas respuestas de conformidad con sus facultades correspondientes:

1. ¿Cuáles son las medidas dentro de sus programas, planes y acciones de gobierno que han ejecutado hasta este momento para garantizar la sustentabilidad en sus demarcaciones?
2. Dentro de sus planes de gobierno indiquen en una matriz cuál es la relación que tienen los puntos planteados con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, y en qué ODS están incidiendo. Incluida en dicha matriz también el cumplimiento que se está dando a la Nueva Agenda Urbana (NAU).
3. Dentro de sus atribuciones del artículo 29 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México (LOACDMX), inciso X, tiene la atribución de cuidar el medio ambiente. Dentro de sus planes de Gobierno solicito acrediten las acciones correspondientes a este rubro que fueron señaladas en sus informes del primer año de administración, y señalen cuáles son los puntos a atender dentro de los segundo y tercer año de administración.
4. De conformidad con el artículo 42 de la misma ley, LOACDMX, indiquen cuántas sanciones, y sus montos, han sido aplicadas por incumplimiento a materia ambiental de conformidad con la fracción II del artículo citado.
5. En la fracción VII del artículo 42, LOACDMX, indica que tienen la obligación de constituir un consejo hídrico en sus demarcaciones, solicito señalen si ya fue constituido dicho consejo, la fecha de la sesión de constitución, su publicación en la Gaceta Oficial de la CDMX, quiénes conforman dicho consejo, sus grados académicos, funciones y una breve reseña curricular que acredite los méritos por los que son miembros de dicho consejo.
6. En el artículo 50 de la LOACDMX, se establecen sus obligaciones para incrementar el porcentaje de áreas verdes por habitante, por lo que solicito señalen cuál es el porcentaje actual de áreas verdes por habitante por m², y las acciones que están llevando a cabo para aumentar las mismas en un corto y mediano plazo, además de cuál ha sido el avance en este rubro desde que ustedes entraron a su actual administración.
7. El artículo 134 BIS de la LOACDMX, contempla destinar cuando menos el 0.1% del presupuesto autorizado por el Congreso de la Ciudad, para proyectos de inversión en esterilización obligatoria masiva y gratuita de animales, les pido indiquen a cuánto ascendieron estos porcentajes dentro de su recurso del primer año de ejercicio, señalen cuántas campañas realizaron como alcaldía, el dinero destinado a ello y los resultados de estas acciones.
8. En el caso particular de la alcaldía Cuauhtémoc que ha señalado la creación de un Hotel para perros y gatos, solicito agreguen el Plan Maestro de dicho proyecto, el costo que tuvo dicho

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía La Magdalena Contreras

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1023/2023

proyecto, de qué partida se obtuvo dicho recurso, a cargo de qué área o Dirección estará a cargo su operación, cuántos Médicos Veterinarios Zootecnistas (MVZ) están en dicho proyecto, cuánto personal en general, cuáles son los resultados que llevan hasta el momento, y cuál es el tratamiento que están haciendo de los residuos de dicho hotel.

9. Para dar cumplimiento a la Ley General contra Cambio Climático, les pido indiquen cuáles son las acciones que están llevando a cabo dentro de sus demarcaciones para contrarrestar los efectos del cambio climático y para reducir las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI).

10. Finalmente, que indiquen dentro de sus alcaldías cuáles son las Direcciones Generales, Direcciones, Subdirecciones y Jefaturas de Unidad Departamentales que se ven directamente relacionadas con fomentar la sustentabilidad..." (Sic)

Además, señaló como Formato para recibir la información solicitada: "*Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT*" e indicó como medio para recibir notificaciones "*Entrega a través del portal*".

II. Respuesta del sujeto obligado. El 30 de enero de 2023, la **Alcaldía La Magdalena Contreras**, en adelante Sujeto Obligado, emitió respuesta a la solicitud de información mediante diversos, los cuales, en su parte medular, informó lo siguiente:

LMC/DGDFE/062/2023

Al respecto le informo que la Alcaldía La Magdalena Contreras brinda apoyo mediante personal de campo y maquinaria a los productores de la demarcación a través de la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico, la Subdirección de Turismo, Proyectos Productivos y Cooperativismo y la Jefatura de Unidad Departamental de Productores Locales y Fomento Cooperativo; esto con la finalidad de garantizar la sustentabilidad económica de la misma.

LMC/DGES/SPSIEA/JUDPDSEySN/02/2023

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía La Magdalena
Contreras

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1023/2023

En relación al tema solicitado, le informo que, de la pregunta 2 a la 8, no corresponden a la Dirección General de Ecología y Sustentabilidad.

Asimismo, dentro de las atribuciones de la misma, le comunico lo siguiente:

1.- ¿Cuáles son las medidas dentro de sus programas, planes y acciones de gobierno que han ejecutado hasta este momento para garantizar la sustentabilidad en sus demarcaciones?

Dentro del Manual Administrativo, se desempeñan actividades enfocadas en la concientización sobre la educación ambiental para el desarrollo sostenible, a través del conocimiento, conciencia, aptitudes, actitudes y capacidad de evaluación, en su propio entorno a la población residente de la Alcaldía La Magdalena Contreras (pláticas en escuelas, alumnos y padres de familia, a grupos de la tercera edad y población en general).

Reforestación en suelo de conservación, limpieza de barrancas y ríos dentro de la Demarcación, prevención, control y combate de incendios forestales.

Se llevan a cabo los Programas Tira tus Tiliches (TT), Recorrido de Recolección Nocturno de Residuos (RR).

9.- Para dar cumplimiento a la Ley General contra Cambio Climático, les pido indiquen cuáles son las acciones que están llevando a cabo dentro de sus demarcaciones para contrarrestar los efectos del cambio climático y para reducir las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI).

Se realizan actividades enfocadas en la concientización sobre diversos temas medio ambientales, haciendo conocimiento a la población sobre sus problemáticas y acciones a emprender que apoyan a contrarrestar el impacto al medio ambiente. Además de contar con un vivero forestal donde se producen especies endémicas de la región para los programas de reforestación.

Se llevó a cabo en el periodo de (Julio a septiembre), la reforestación en el suelo de conservación de esta Alcaldía, a cargo de las brigadas E11 y E12, así mismo le comunico que estas reforestaciones se llevaron en conjunto con grupos de Sociedad Civil, Universidades y vecinos de la Demarcación.

También se llevó a cabo la reforestación de barrancas contando con la opinión técnica de personal de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México (SEDEMACDMX), para determinar qué tipo de especies arbóreas son para ser sembrados en dichas barrancas.

Se realiza la limpieza de los cauces de las cuatro barrancas (Texmaloya, Texcalatlaco, Anzaldo y la Coyotera) y/o dos Ríos (Estava y La Magdalena) que conforman la demarcación, para preservar y mantener en buen estado los cauces en los puntos críticos, así como también se da seguimiento a la demanda ciudadana de vecinos que realizan su petición mediante solicitud de CESAC.

Se llevaron a cabo jornadas de limpieza del río Los Dinamos (el único río vivo en la Magdalena Contreras) en conjunto con vecinos, grupos de boy scouts, personal de la Alcaldía, e integrantes de la sociedad civil.

Del Programa De Prevención, Control y Combate De Incendios Forestales, la limpieza de brecha corta fuego, rehabilitación de caminos en suelo de conservación, chaponeo y recorridos de vigilancia de manera constante para la prevención y combate de incendios forestales en suelo de conservación dentro de la Demarcación.

Así mismo se realizan recorridos diarios de vigilancia ambiental a fin de detectar ilícitos en la materia.

De igual forma la Alcaldía llevo a cabo la reforestación urbana en diferentes calles, avenidas y camellones, además de reforestar escuelas, que se encuentran dentro de esta dependencia.

Dentro de la demarcación existen 11 puntos en los cuales se clasifican como tiraderos a cielo abierto, se realiza la limpieza diariamente y así evitar la emisión de gases.

10. Finalmente, que indiquen dentro de sus alcaldías cuáles son las Direcciones Generales, Direcciones, Subdirecciones y Jefaturas de Unidad Departamentales que se ven directamente relacionadas con fomentar la sustentabilidad.

La Dirección General de Ecología y Sustentabilidad, Subdirección de Programas Sustentables, Información y Estudios Ambientales, Jefatura de Unidad Departamental de Conservación de los Recursos Naturales, Jefatura de Unidad Departamental de Promoción Fomento de la Educación Ambiental y Producción Forestal, Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos de Desarrollo Sustentable, Estudios y Seguimiento Normativo, Jefatura de Unidad Departamental de Limpia.

(Sic)

III. Recurso de Revisión (razones o motivos de inconformidad). El 16 de febrero de 2023, se tuvo por presentada a la persona recurrente que, inconforme con la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado, interpuso recurso de revisión en el que, en su parte medular señaló lo siguiente:

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía La Magdalena
Contreras

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1023/2023

“La respuesta por parte de la alcaldía es incompleta, lo cual hace evidente su evasión de responsabilidades ambientales y de transparencia. No están acreditando con documentación alguna como se solicitó...”(Sic)

IV. Admisión. Previo turno conforme a lo que establece el artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en adelante la Ley de Transparencia, **el 21 de febrero 2023**, el Subdirector de Proyectos de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, con fundamento en lo establecido en los artículos 51, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, fracción I, 237, 243, de la Ley de Transparencia, acordó la admisión a trámite del recurso de revisión de la persona recurrente.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230, 237, fracción III y 243, fracciones II y III, de la Ley, puso a disposición de las partes el expediente del recurso de revisión, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, posteriores a que surtiera efecto la notificación del acuerdo, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

V. Manifestaciones: El Sujeto Obligado en fecha 08 de marzo de 2023, remitió a esta ponencia manifestaciones y/o alegatos. Así como una respuesta complementaria.

VI. Cierre de instrucción. El 17 de marzo de 2023, con fundamento en el artículo 243, fracción VII de la Ley de Transparencia, el Subdirector de Proyectos de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina dictó el cierre del periodo de instrucción y ordenó elaborar el proyecto de resolución

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía La Magdalena
Contreras

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1023/2023

correspondiente. Lo anterior, toda vez que, este Instituto no tiene constancias de haber recibido manifestaciones por parte de la persona recurrente durante la substanciación del presente expediente.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 7, apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*, 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*.

SEGUNDA. Procedencia. Este Instituto de Transparencia considera que el medio de impugnación reúne los requisitos de procedencia previstos en los artículos 234, 236 fracción I y artículo 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía La Magdalena Contreras

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1023/2023

a) Forma. El recurrente presentó el recurso de revisión, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante el sistema electrónico INFOMEX, haciendo constar nombre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al Sujeto Obligado ante el cual presentó solicitud, señaló el acto que recurre y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión es oportuna, dado que el recurrente lo presentó dentro del plazo de quince días hábiles al que se refiere el artículo 236 de la Ley de Transparencia.

c) Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial P. /J. 122/99 **IMPROCEDENCIA. ESTUDIO OFICIOSO EN EL RECURSO DE REVISIÓN DE MOTIVOS DIVERSOS A LOS ANALIZADOS EN LA SENTENCIA COMBATIDA¹**

El sujeto obligado emitió una respuesta complementaria, misma que contiene lo siguiente:

1 Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, 192902 2 de 2, Pleno, Tomo X, Noviembre de 1999, Pag. 28 Jurisprudencia(Común)

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía La Magdalena
Contreras

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1023/2023

8. Realizar campamentos a la luz del artículo 13 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México para promover la cultura ambiental y el desarrollo sostenible en las zonas más marginadas de la demarcación.

Por cuanto a la solicitud 7, Cabe señalar que la Dirección General de Asesoría y Planeación de la Alcaldía de la Ciudad de México (DAGP) es la encargada de realizar el Programa Promotor de Gobierno, mismo que la Dirección General de Ecología y Sustentabilidad se están ejecutando los acciones preventivas de otros documentos, mismo que puede ser consultado en el siguiente enlace: <https://www.gob.mx/secretaria-de-ecologia-y-sustentabilidad>

Por cuanto hace referencia al artículo 29 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México (LOACDMX), inciso X, tiene la obligación de cuidar el medio ambiente. Dentro de sus planes de Gobierno deberá señalar las acciones correspondientes a este rubro que fueron señaladas en sus informes del primer año de administración, y señalar cuáles son los puntos a atender dentro de los segundo y tercer año de administración.

Se informa que en fecha 1 de marzo de 2023, se realizó la Sesión Tercera Sesión Ordinaria del Consejo de la Alcaldía de la Magdalena Contreras, en la cual se discutió el Acuerdo que presenta al Plenario del Consejo, para que se encargue a Sección Sistema con medio del Primer Informe Anual del estado que guarda la Administración Pública de la Alcaldía de la Magdalena Contreras, mismo que fue aprobado por unanimidad a que tiene la facultad de promover en dicho Sección Sistema, el Primer Informe Anual de Administración.

La Sección Sistema se celebró el día 14 de marzo de la presente anualidad, por tanto, hasta entonces se están en posibilidad de acreditar las acciones correspondientes a este rubro que se refiere en el presente.

Se acompaña copia del Orden del día de la Sesión Tercera Sesión Ordinaria del Consejo, en el que se puede constatar la aprobación de los citados documentos.

7.- El artículo 134 BIS de la LOACDMX, contempla destinar cuando menos el 2.1% del presupuesto autorizado por el Congreso de la Ciudad, para Proyectos de Inversión en Esterilización Obligatoria Mixta y Gratuita de Animales, les pido indiquen a cuánto ascendieron estos porcentajes dentro de su recurso del primer año de ejercicio, señalen cuantas campañas realizaron como alcaldía. El dinero destinado a ello y los resultados de estas acciones.

Al respecto le informo, que la Unidad Departamental de Protección Animal no cuenta con información en materia de presupuesto; sin embargo, me permito informar que durante el ejercicio 2022, se realizaron en conjunto con la Jurisdicción Sanitaria, 42 campañas de esterilización gratuita en donde se esterilizaron a 1,034 animales de compañía en las zonas más marginadas de la demarcación.

Así mismo, durante Noviembre y Diciembre del año 2022, se ejecutó la línea de Acción Institucional "Bienestar Animal" con un presupuesto total de \$ 1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.), cuyo objetivo fue "promover la tutela responsable de animales de compañía y prevenir enfermedades zoonóticas a través del establecimiento de un sistema de atención primaria en salud veterinaria, facilitando servicios médicos veterinarios a la población habitante de la demarcación de La Alcaldía La Magdalena Contreras", mediante lo cual se ofrecieron esterilizaciones gratuitas, vacunas y profilaxis o perlas y gatas, beneficiando a 2,474 tutelas responsables.

1.- ¿Cuáles son las medidas dentro de sus programas, planes y acciones de gobierno que han ejecutado hasta este momento para garantizar la sustentabilidad en sus demarcaciones?

Dentro del Manual Administrativo, se desempeñan actividades enfocadas en la concientización sobre la educación ambiental para el desarrollo sostenible, a través del conocimiento, conciencia, aptitudes, actitudes y capacidad de evaluación, en su propio entorno a la población residente de la Alcaldía La Magdalena Contreras (pláticas en escuelas, alumnos y padres de familia, a grupos de la tercera edad y población en general).

Reforestación en suelo de conservación, limpieza de barrancas y ríos dentro de la Demarcación, prevención, control y combate de incendios forestales.

Se llevan a cabo los Programas Tira tus Tiliches (TT), Recorrido de Recolección Nocturno de Residuos (RR).

2. Dentro de sus planes de gobierno indiquen en una matriz cuál es la relación que tienen los puntos planteados con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, y en qué ODS están incidiendo. Incluida en dicha matriz también el cumplimiento que se está dando a la Nueva Agenda Urbana (NAU).

Dentro de los puntos planteados en la agenda 2030, la Alcaldía incide en los objetivos 13 (Acción por el Clima) y 15 (Vida de Ecosistemas Terrestres), principalmente con acciones para prevenir, detener y revertir la degradación de los ecosistemas. La Dirección de Ecología y Sustentabilidad desarrolla programas muy puntuales en el aspecto medio ambiental, así como el Plan de Acción Climática que se encuentra en fase de desarrollo en coordinación estrecha con la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México (SEDEMACDMX) y en específico con la Subdirección de Cambio Climático y Proyectos Sustentables.

3. Dentro de sus atribuciones del artículo 29 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México (LOACDMX), inciso X, tiene la obligación de cuidar el medio ambiente. Dentro de sus planes de Gobierno solicito acrediten las acciones correspondientes a este rubro que fueron señaladas en sus informes del primer año de administración, y señalen cuáles son los puntos a atender dentro de los segundo y tercer año de administración.

Se realizan actividades enfocadas en la concientización sobre diversos temas medio ambientales, haciendo conocimiento a la población sobre sus problemáticas y acciones a emprender que apoyan a contrarrestar el impacto al medio ambiente. Además de contar con un vivero forestal donde se producen especies endémicas de la región para los programas de reforestación.

Se llevó a cabo en el periodo de (julio a septiembre), la reforestación en el suelo de conservación de esta Alcaldía, a cargo de las brigadas E11 y E12, así mismo le comunico que estas reforestaciones se llevaron en conjunto con grupos de Sociedad Civil, Universidades y vecinos de la Demarcación.

También se llevó a cabo la reforestación de barrancas contando con la opinión técnica de personal de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México (SEDEMACDMX), para determinar qué tipo de especies arbóreas son óptimas para ser sembrados en dichas barrancas.

Se realiza la limpieza de los cauces de las cuatro barrancas (Texmaloya, Texcatlaco, Anzaldo y la Coyotera) y/o dos Ríos (Estava y La Magdalena) que conforman la demarcación, para preservar y mantener en buen estado los cauces en los puntos críticos, así como también se da seguimiento a la demanda ciudadana de vecinos que realizan su petición mediante solicitud de CESAC.

Se llevaron a cabo jornadas de limpieza del río Los Dinamos (el único río vivo en la Magdalena Contreras) en conjunto con vecinos, grupos de boy scouts, personal de la Alcaldía, e integrantes de la sociedad civil.

También se efectúa el Programa De Prevención, Control y Combate De Incendios Forestales, la limpieza de brecha corta fuego, rehabilitación de caminos en suelo de conservación, chaponeo y recorridos de vigilancia de manera constante para la prevención y combate de incendios forestales en suelo de conservación dentro de la Demarcación.

Así mismo se realizan recorridos diarios de vigilancia ambiental a fin de detectar ilícitos en la materia.

De igual forma la Alcaldía lleva a cabo la reforestación urbana en diferentes calles, avenidas y camellones, además de reforestar escuelas, que se encuentran dentro de esta dependencia.

Dentro de la demarcación existen 11 puntos en los cuales se clasifican como tiraderos a cielo abierto, se realiza la limpieza diariamente y así evitar la emisión de gases.

4. De conformidad con el artículo 42 de la misma ley, LOACDMX, indiquen cuántas sanciones, y sus montos, han sido aplicadas por incumplimiento a materia ambiental de conformidad con la fracción II del artículo citado.

No se cuenta con la información solicitada en la Dirección de Ecología y Sustentabilidad.

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía La Magdalena
Contreras

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1023/2023

5. En la fracción VII del artículo 42, LOACDMX, indica que tienen la obligación de constituir un consejo técnico en sus demarcaciones, solicito señalen si ya fue constituido dicho consejo, la fecha de la sesión de constitución, su publicación en la Gaceta Oficial de la CDMX, cuáles conforman dicho consejo, sus grados académicos, funciones y una breve reseña curricular que acredite los méritos por los que son miembros de dicho consejo.

No se cuenta con la información solicitada en la Dirección de Ecología y Sustentabilidad.

6. En el artículo 50 de la LOACDMX, se establecen sus obligaciones para incrementar el porcentaje de áreas verdes por habitante, por lo que solicito señalen cuál es el porcentaje actual de áreas verdes por habitante por m², y las acciones que están llevando a cabo para aumentar los mismos en un corto y mediano plazo, además de cuál ha sido el avance en este rubro desde que ustedes entraron a su actual administración.

Dentro del Manual Administrativo de Funciones no corresponde el manejo de dicha petición.

7. El artículo 134 B15 de la LOACDMX, contempla destinar cuando menos el 0.1% del presupuesto autorizado por el Congreso de la Ciudad, para proyectos de inversión en esterilización obligatoria masiva y gratuita de animales, les pido indiquen a cuántos ascendieron estos porcentajes dentro de su recurso del primer año de ejercicio, señalen cuántas campañas realizaron como alcaldía, el dinero destinado a ello y los resultados de estas acciones.

Dentro del Manual Administrativo de Funciones no corresponde el manejo de dicha petición.

8. En el caso particular de la alcaldía Cuauhtémoc que ha señalado la creación de un Hotel para perros y gatos, solicito agreguen el Plan Maestro de dicho proyecto, el costo que tuvo dicho proyecto, de qué partida se obtuvo dicho recurso, a cargo de qué área o Dirección estará a cargo su operación, cuántos Médicos Veterinarios Zootecnistas (MVZ) están en dicho proyecto, cuánto personal en general, cuáles son los resultados que llevan hasta el momento, y cuál es el tratamiento que están haciendo de los residuos de dicho hotel.

No se cuenta con la información solicitada en la Dirección de Ecología y Sustentabilidad.

9.- Para dar cumplimiento a la Ley General contra Cambio Climático, les pido indiquen cuáles son las acciones que están llevando a cabo dentro de sus demarcaciones para contrarrestar los efectos del cambio climático y para reducir las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI).

Se realizan actividades enfocadas en la concientización sobre diversos temas medio ambientales, haciendo conocimiento a la población sobre sus problemáticas y acciones a emprender que apoyan a contrarrestar el impacto al medio ambiente. Además de contar con un vivero forestal donde se producen especies endémicas de la región para los programas de reforestación.

Se llevó a cabo en el periodo de (julio a septiembre), la reforestación en el suelo de conservación de esta Alcaldía, a cargo de las brigadas E11 y E12, así mismo le comunico que estas reforestaciones se llevaron en conjunto con grupos de Sociedad Civil, Universidades y vecinos de la Demarcación.

También se llevó a cabo la reforestación de barrancas contando con la opinión técnica de personal de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México (SEDEMACDMX), para determinar qué tipo de especies arbóreas son para ser sembrados en dichas barrancas.

Se realiza la limpieza de los cauces de las cuatro barrancas (Texmatoya, Texcalatlaco, Anzaldo y la Coyotera) y/o dos Ríos (Esclava y La Magdalena) que conforman la demarcación, para preservar y mantener en buen estado los cauces en los puntos críticos, así como también se da seguimiento a la demanda ciudadana de vecinos que realizan su petición mediante solicitud de CESAC.

Se llevaron a cabo jornadas de limpieza del río Los Dinamos (el único río vivo en la Magdalena Contreras) en conjunto con vecinos, grupos de boy scouts, personal de la Alcaldía, e integrantes de la sociedad civil.

Del Programa De Prevención, Control y Combate De Incendios Forestales, la limpieza de brecha corta fuego, rehabilitación de caminos en suelo de conservación, chaponeo y recorridos de vigilancia de manera constante para la prevención y combate de incendios forestales en suelo de conservación dentro de la Demarcación.

Así mismo se realizan recorridos diarios de vigilancia ambiental a fin de detectar ilícitos en la materia.

De igual forma la Alcaldía llevo a cabo la reforestación urbana en diferentes calles, avenidas y camellones, además de reforestar escuelas, que se encuentran dentro de esta dependencia.

Dentro de la demarcación existen 11 puntos en los cuales se clasifican como tiraderos a cielo abierto, se realiza la limpieza diariamente y así evitar la emisión de gases. Se anexa evidencias fotográficas.

10. Finalmente, que indiquen dentro de sus alcaldías cuáles son las Direcciones Generales, Direcciones, Subdirecciones y Jefaturas de Unidad Departamentales que se ven directamente relacionadas con fomentar la sustentia.

La Dirección General de Ecología y Sustentabilidad, Subdirección de Programas Sustentables, Información y Estudios Ambientales, Jefatura de Unidad Departamental de Conservación de los Recursos Naturales, Jefatura de Unidad Departamental de Promoción Fomento de la Educación Ambiental y Producción Forestal, Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos de Desarrollo Sustentable, Estudios y Seguimiento Normativo, Jefatura de Unidad Departamental de Limpia.

Por lo anterior si bien el sujeto obligado tiene la intención de dar respuesta a lo solicitado, se observa que si bien entrega lo solicitado en cuanto a los puntos 2, 3 y 7 en su respuesta complementaria, es claro que en conjunto da respuesta a los puntos 1, 2, 3, 4, 7, 9 y 10.

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía La Magdalena Contreras

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1023/2023

El sujeto obligado si bien entrega parte de la solicitud, falta la parte de los puntos 5, 6 y si bien no es de su competencia responder el punto 8 si debió realizar la remisión ante la Alcaldía Cuauhtémoc.

De esta forma se da por desestimada la respuesta complementaria y de la misma forma se entra al estudio de fondo del recurso de revisión.

En este orden de ideas, este Órgano Garante no advirtió la actualización de alguna de las causales previstas por el artículo 248 de Ley de Transparencia o por su normatividad supletoria, asimismo, el Sujeto Obligado no hizo valer alguna causal de improcedencia, por lo que este Instituto determina oportuno entrar al estudio de fondo del presente medio de impugnación.

TERCERA. Descripción de hechos y planteamiento de la controversia.

El particular requirió al Sujeto Obligado copias sobre sustentabilidad dentro de la Alcaldía.

El Sujeto Obligado informo parte de lo requerido.

Inconforme con la respuesta, la persona recurrente interpuso recurso de revisión en el que manifestó que el Sujeto Obligado la información no está completa.

Una vez admitido a trámite el recurso de revisión, el Sujeto Obligado realizó sus manifestaciones de derecho en la cual reiteraba la respuesta inicial.

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía La Magdalena Contreras

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1023/2023

A partir de la descripción de los hechos que obran en las constancias que conforman el expediente del presente recurso de revisión, se advierte que la presente resolución debe resolver sobre si el sujeto obligado entregó la información completa a lo solicitado.

CUARTA. Estudio de la controversia.

De acuerdo con el agravio expresado en el considerando que antecede, observamos que el mismo deviene de la atención otorgada por el Sujeto Obligado a la solicitud de información, por ello, resulta conveniente hacer referencia a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la cual establece lo siguiente:

“Artículo 2. Toda la información generada o en posesión de los sujetos obligados es pública, considerada un bien común de dominio público, accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece esta Ley y demás normatividad aplicable.

Artículo 3. El Derecho Humano de Acceso a la Información Pública comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información. Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos dispuestos por esta Ley.

...”

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía La Magdalena Contreras

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1023/2023

Los artículos antes citados, refieren que el derecho de acceso a la información pública es un derecho humano que abarca el solicitar, investigar, difundir y buscar información que se encuentre en los archivos de los Sujetos Obligados, ya sea porque estos las generaron o la poseen en atención a sus funciones, por lo que se le considera un bien común de dominio público, toda vez que, al tratarse de acciones ejercidas por un servidor público, este lo hace en representación del Estado, por lo que le pertenece a todos y debe ser accesible a cualquier persona, ya sea que los particulares la puedan consultar por encontrarse publicada en cualquier medio de difusión o porque la requieren a través de una solicitud de acceso a la información, siempre y cuando no encuadre en una de las excepciones contempladas por la ley.

De igual forma la ley replica los principios y medidas que deben regir el actuar de los sujetos obligados para hacer valer el derecho a saber, como lo indican los artículos 11, 13, 14, que a continuación se transcriben:

“Artículo 11. El Instituto y los sujetos obligados deberán regir su funcionamiento de acuerdo a los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia.

Artículo 12. (...)

Artículo 13. Toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo que se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles en los términos y condiciones que establezca esta Ley, la Ley General, así como demás normas aplicables.

Artículo 14. En la generación, publicación y entrega de información se deberá garantizar que ésta sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atenderá las necesidades del Derecho de Acceso a la Información Pública de toda persona.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía La Magdalena
Contreras**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1023/2023

Los sujetos obligados buscarán, en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona, para tal efecto, se coordinarán con las instancias correspondientes para garantizar, su accesibilidad y traducción a la lengua indígena de los pueblos y barrios originarios, y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México cuando así se solicite.”

De acuerdo con lo estipulado, los Sujetos Obligados en todo momento deben observar los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia. Esto en el acceso a la información se traduce a que los documentos, datos y respuestas que proporcionen deben ser veraces, entregados completos y en el menor tiempo posible, sin tener preferencias en la atención ni servir a intereses propios, siempre ajustándose a lo establecido por las normas que los regulan, priorizando la mayor y más fácil divulgación.

Para cumplir con dichos principios, se debe tomar en cuenta que toda la información que se encuentre en los archivos del Sujeto Obligado, ya sea porque, en atención a sus atribuciones, fue generada por el mismo, obtenida, adquirida, transformada o por cualquier circunstancia la posee, siempre será pública a menos que se encuentre contemplada dentro de las hipótesis que limitan el derecho de acceso a la información, que se refieren a la clasificación en sus dos vertientes, pero de no ser así, los entes con carácter de públicos tienen la obligación de proporcionar a toda persona la información que requiera y en caso de duda deberá priorizar la máxima publicidad y el principio pro - persona, por lo que deberá permitir el acceso en todos los medios y con las mayores acciones y esfuerzos posibles.

Vistas las constancias del presente recurso de revisión se observa lo siguiente:

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía La Magdalena
Contreras

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1023/2023

La persona recurrente solicito 10 puntos sobre programas de sustentabilidad en la alcaldía.

El sujeto obligado informa en respuesta inicial los puntos 1, 9 y 10, lo cual es correcto, de esta forma se valida la entrega de estos.

Aunado a esto, en respuesta complementaria, informa los puntos 2, 3, 7, 9 y 10, por lo que ordenar la entrega de estos puntos resultaría ocioso.

Visto lo anterior no centraremos en los puntos, 5, 6 y 8.

“5. En la fracción VII del artículo 42, LOACDMX, indica que tienen la obligación de constituir un consejo hídrico en sus demarcaciones, solicito señalen si ya fue constituido dicho consejo, la fecha de la sesión de constitución, su publicación en la Gaceta Oficial de la CDMX, quiénes conforman dicho consejo, sus grados académicos, funciones y una breve reseña curricular que acredite los méritos por los que son miembros de dicho consejo.”

Sobre este punto de la solicitud, la alcaldía debió dar respuesta sobre si cuenta con el consejo hídrico y o demás solicitado, ya que como lo marca la Ley Orgánica de Alcaldías en su artículo 42, fracción VII, este se constituye para coadyuvar con los criterios del abasto de agua.

“6. En el artículo 50 de la LOACDMX, se establecen sus obligaciones para incrementar el porcentaje de áreas verdes por habitante, por lo que solicito señalen cuál es el porcentaje actual de áreas verdes por habitante por m2, y las acciones que están llevando a cabo para aumentar las mismas en un corto y mediano plazo, además de cuál ha sido el avance en este rubro desde que ustedes entraron a su actual administración.”

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía La Magdalena Contreras

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1023/2023

Sobre este punto de la solicitud, la alcaldía debió dar respuesta sobre el porcentaje de áreas verdes por habitantes, ya que como lo marca la Ley Orgánica de Alcaldías en su artículo 50.

8. En el caso particular de la alcaldía Cuauhtémoc que ha señalado la creación de un Hotel para perros y gatos, solicito agreguen el Plan Maestro de dicho proyecto, el costo que tuvo dicho proyecto, de qué partida se obtuvo dicho recurso, a cargo de qué área o Dirección estará a cargo su operación, cuántos Médicos Veterinarios Zootecnistas (MVZ) están en dicho proyecto, cuánto personal en general, cuáles son los resultados que llevan hasta el momento, y cuál es el tratamiento que están haciendo de los residuos de dicho hotel.

Si bien este punto no es competencia del sujeto obligado, si debió realizar la remisión ante la Alcaldía Cuauhtémoc, para que este se pronunciara en el ámbito de su competencia.

En atención a los razonamientos se considera que el Sujeto Obligado careció de congruencia y exhaustividad en su proceder como lo establece la ley de nuestra materia; en concatenación con lo estipulado en las fracciones **VIII** y **X** del artículo 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, que a continuación se inserta.

LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
TITULO SEGUNDO
DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS
CAPITULO PRIMERO
DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO

Artículo 6. Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:

...

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía La Magdalena Contreras

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1023/2023

VIII. Estar fundado y motivado, es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;

...

X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas

..."

De acuerdo con la fracción **VIII** del precepto legal aludido, para que un acto sea considerado válido, éste debe estar debidamente **fundado y motivado**, citando con precisión el o los artículos aplicables al caso en concreto, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir congruencia entre los motivos aducidos y las normas aplicadas. Sirve de apoyo a lo anterior, la Tesis Jurisprudencial VI.2o. J/43 emitida por el Poder Judicial de la Federación de rubro **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN**².

De conformidad con la fracción **X**, todo acto administrativo debe apegarse a los principios de **congruencia y exhaustividad**, entendiendo por lo primero la concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta, y por lo segundo el que **se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos pedidos**, lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que las respuestas que emitan los Sujetos Obligados deben guardar una relación lógica con lo solicitado **y atender de manera precisa, expresa y categórica cada uno de los contenidos de información requeridos por la parte**

2 Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta III, Marzo de 1996. Página: 769

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía La Magdalena Contreras

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1023/2023

particular a fin de satisfacer la solicitud correspondiente. En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la Jurisprudencia 1a./J.33/2005, cuyo rubro es **CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS³**

De lo anterior se determina que, el Sujeto Obligado no proporcionó la información de los puntos requeridos en la solicitud de acceso a la información, por lo que el agravio se encuentra **FUNDADO**.

Por tanto, este Instituto determina procedente, con fundamento en el artículo 244, fracción IV, **MODIFICAR** la respuesta del Sujeto Obligado, por lo que se le ordena emitir una nueva en la que realice lo siguiente:

- El sujeto obligado deberá realizar una búsqueda exhaustiva de la información correspondiente a los puntos 5 y 6, así msimos entregar lo solicitado.
- El sujeto obligado deberá realizar la remisión ante la Alcaldía Cuauhtémoc, para que se pronuncie en cuanto al ambito de sus atribuciones.

3 Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXI, Abril de 2005. Materia(s): Común. Tesis: 1a./J. 33/2005. Página: 108.

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía La Magdalena
Contreras

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1023/2023

Lo anterior en un plazo que no deberá exceder los diez días a partir de que le sea notificada la presente resolución. Lo anterior, de conformidad con el artículo 244 último párrafo de la Ley de Transparencia.

QUINTA. Responsabilidades.

Cabe destacar que este Instituto no advierte que, en el presente caso, los servidores públicos del Sujeto Obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Finalmente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, la podrá impugnar ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones señaladas en la Consideración Cuarta de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la Ley de

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina**Sujeto obligado:** Alcaldía La Magdalena
Contreras**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1023/2023

Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICAR** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado y se le ordena que emita una nueva, en el plazo de 10 días y conforme a los lineamientos establecidos en el Considerando inicialmente referido.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 257 y 258, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al Sujeto Obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259, de la Ley de la materia.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

CUARTO. Se pone a disposición de la recurrente el teléfono 55 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.nava@infocdmx.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía La Magdalena
Contreras

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1023/2023

QUINTO. Este Instituto dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnico.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución a la recurrente en el medio señalado para tal efecto y por oficio al Sujeto Obligado.

SÉPTIMO. En atención a todas las personas que presentan un Recurso de Revisión o proceso de Denuncia con la finalidad de conocer su opinión respecto a la atención recibida por parte de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, en la tramitación de su expediente se pone a su disposición el siguiente enlace: https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía La Magdalena
Contreras

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1023/2023

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el **veintitrés de marzo de dos mil veintitrés**, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SZOH/CGCM/MELA

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO